y si los arrendadores quisieren que se les de y inserta
la carta de la ciudad de Murcia y lo demas que les conviniere
para que acudan a pedir su justicia donde vieren les conviene

Juan Alcalayud regidor dixo que esta ciudad tiene arrendada
la otava parte del vino y azeyte conforme los capitulos
de su magestad y orden de la ciudad de Murcia en lo alto y baxo desta
[illegible] de [illegible] e remate en Juan Bautista de Aguilera como
consta y parece por la postura y remate que se refiere
y ansi en esta conformidad [illegible] la dicha otava parte
es de parecer que en el ynter que la ciudad de Murcia no obrare
[illegible] de la orden que dize tiene de su magestad para que se arriende de
por si el medio quartillo que ay de diferencia no se y no de nin-
guna cosa ni se les haga agravio a los dichos arrendadores y pa-
ra esto se escriva una carta a la ciudad de Murcia y [illegible] dello
para que visto se haga y guarde lo que su magestad manda y en el ynter
se le notifique al dicho arrendador tenga buena quenta con
lo que valiere lo que toca al medio quartillo que de nuevo se preten-
de arrendar conforme a la carta de la ciudad de Murcia y esto es su
parecer

Alonso Benvenguda regidor dixo se arriende el medio quartillo
conforme se dize por la carta de la ciudad de Murcia y que
si los arrendadores se agraviaren acudan a su magestad sobre ello

Nicolas Perez regidor dixo que esta ciudad en virtud de la horden
que su magestad envio para arrendar el dicho [illegible] del vino y azeyte hizo
diligencias a boz de pregonero como consta de los autos y an-
dando se [illegible] Juan Bautista de Aguilera hizo pos-
tura al [illegible] de todo lo que a su magestad pertenecia de la dicha
sisa como consta de la dicha postura que se refiere y como
mayor ponedor se remato en el y agora por la carta de
la ciudad de Murcia ordena a esta ciudad haga nuevo arrenda-
miento en la otava parte de la dicha sisa lo qual le parece no deve
de darse lugar porque se ya hazer le grande agravio al dicho a-
rrendador pues esta en el dicho su arrendamiento y ansi es de
parecer que de todo ello se de noticia a la dicha ciudad de Murcia
haziendole relacion dello y se le [illegible] de la pos-
tura del arrendamiento y demas desto el dicho arrendador a pre-
sentado [illegible] una peticion contra diziendo que
nuevo arrendamiento por la qual [illegible] en el ynter que su
magestad determina si se a de arrendar o no el dicho nuevo derecho la
cobrara [illegible] y dara quenta dello por tanto es de pa-
recer que [illegible] ~~[illegible]~~ Andres Gonçalez mer-
cader [illegible] la cobrança de la dicha [illegible]